

9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 17 de febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde(s) don **ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad N° 7.224.424, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañe en adelante, a "**MANDANTE**"; y doña **MARÍA ANGÉLICA VALENZUELA PICHOANTE**, chileno, cédula de nacional de identidad N° 7.276.229-K, con domicilio en Sector Orilla de Navarro de la comuna de Hualañe, en adelante, a "**MANDATARIA**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El mandatario se compromete a realizar los servicios limpieza y mantención Plaza del Ferrocarril, consistente entregar un servicio de calidad, a través de la mantención de las áreas comunes, mantener desocupados y con espacio disponible los basureros de la Plaza del Ferrocarril y avisar a los Funcionarios Municipales respectivos, de cualquier desperfecto en los Stand de la Feria Plaza del Ferrocarril.

SEGUNDO: Los servicios contratados tendrán una duración de 22 horas a la semana. Desde el 09 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. No obstante, el horario puede ser modificado a requerimiento de las partes, de acuerdo a las necesidades.

TERCERO: La contratación del personal se hará bajo la modalidad de prestación de servicios a honorarios y su duración será desde el 09 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios contratados la suma mensual de \$ 115.000 (ciento quince mil pesos, impuesto incluido, desde marzo a diciembre de 2015, y por los días de febrero



de 2015 por \$80.500 impuesto incluido, con cargo a la cuenta N°21-04-004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios. La municipalidad, por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales. Todo lo anterior, contra presentación de boleta de honorarios y certificado que acredite el trabajo realizado emitido por el DIDECO.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración que se extenderá desde el 09 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad. Se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación a lo menos sin derecho a indemnización.

SEXTO: La inspección técnica de cumplimiento del servicio contratado y quien deberá emitir un certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al Sr. Gonzalo Duarte Cepeda, DIDECO de la I. Municipalidad de Hualañé.

SÉPTIMO: Se entiende incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **MARÍA ANGÉLICA VALENZUELA PICHONTE** no estará sujeto a fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MARÍA ANGÉLICA VALENZUELA PICHONTE** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO: La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Decreto N°447, de fecha 04 de Febrero del año 2015.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato ha sido leído por las partes contratantes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación uno de cuales quedará en poder de la mandataria.


MARÍA VALENZUELA PICHOANTE

RUN: 22.554.950-0




ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (s)




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE